

La relación abogado-cliente. El contrato de servicios del abogado, nuevo libro de Pardo Gato

Es “una publicación seria y útil”, en palabras de su prologuista Antonio Garrigues Walker

POR DANIEL VIÑA

Después de publicar en 2007 *Colegios de Abogados y sanciones disciplinarias. Doctrina jurisprudencial*, galardonado con el Premio Memorial Degà Roda i Ventura del Colegio de Abogados de Barcelona al mejor libro sobre ética profesional editado en España, José Ricardo Pardo Gato, de la mano de la editorial Aranzadi, saca a la calle *La relación abogado-cliente. El contrato de servicios del abogado*.

Con esta publicación, como afirma Antonio Garrigues Walker en su prólogo, “el autor, culmina, de momento, su labor investigadora de nuestra profesión y se atreve a intentar concretar una relación que ha ido cambiando a lo largo de los tiempos y que ahora puede verse afectada positiva y negativamente por la revolución digital y los avances tecnológicos, y así mismo por los intensos cambios sociológicos y culturales que se están generando en esta época”. No es una tarea fácil, pero habrá que afrontarla y, en ese sentido, señala Garrigues, “las con-

cepciones teóricas de Pardo Gato son especialmente útiles y también las sugerencias muy concretas y prácticas que hace sobre posibles cláusulas, tanto generales como específicas, del contrato entre abogado y cliente”.

En este sentido, el autor afirma que “no nos encontramos ante una profesión cualquiera, sino ante el oficio de quienes velan por los derechos de otros. Por lo que pa-

ra su mejor ejercicio se deben cumplir y respetar determinados requisitos que garantizan que la defensa encomendada sea lo más eficaz posible, rigurosa, intachable y, lo que es tanto o más importante, absolutamente respetuosa con la ética profesional”.

En otro pasaje de su libro, Pardo Gato sostiene que “el abogado asume el deber profesional de acometer el contrato de servicios o la hoja de

encargo conforme a los postulados de la *lex artis*, que se le atribuye”. Por esta razón, el letrado responde civil e, incluso, penalmente de la actividad que desarrolle, la cual deberá desplegarse bajo los parámetros de pericia que puede ir más allá de la comúnmente exigida. De igual forma, sus actos se verán sometidos al correspondiente control deontológico, tanto por parte de los Tribunales de Justicia como, principalmente, por los propios Colegios de Abogados, dentro de su labor de vigilancia y, en su caso, en el contexto de los límites de su potestad sancionadora”.

“Con esta publicación, el autor culmina, de momento, su labor investigadora de nuestra profesión”

A. Garrigues Walker

“No nos encontramos ante una actividad cualquiera, sino ante el oficio de quienes velan por los derechos de otros” Pardo Gato



La publicación incluye, como anexos, formularios y modelos útiles para la profesión y un amplio cuestionario de 120 preguntas en el que se desgana el contenido del Código Deontológico.

En palabras de Antonio Garrigues, “va a ser, sin duda, una obra de referencia para el mundo jurídico y empresarial (...) Es, en definitiva, un libro serio y útil”.